PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
- SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

a) Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
b) Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
c) Resolución Serie "A" Nº 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
d) Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-
La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección General de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 – 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-
La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-
La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:
https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" Nº 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza Nº 12.995.-
Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-
La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°) .- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA – DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/ y posteriormente solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-
La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-
El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-
Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-
El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-
El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección General de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación. -
c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-
En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

ING. GUSTAVO F. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura
Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente
y Transformación Digital

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-
Si ello no ocurriere, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.-
   El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

a) **Efectivo** con **moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL** del **BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, **CID 900 - Cuenta Nº 36997/04 – CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-

MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-

c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-

d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-

e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y Nº de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituía en efectivo y títulos públicos, y la constituía con modalidad c), d) y e) a la Dirección General de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO: El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN: El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:
a) Nombre y firma del oferente.-
b) Número de Subasta.-
c) Número del renglón al cual pertenece.-
Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.
Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura
Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente
y Transformación Digital

cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-
El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-
Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costeado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-
Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-
Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-
Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-
De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección General de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-
Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-
En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
h) Sean formuladas por empresas que manifiesten conductas temerarias, maliciosas, de mala fe y/o de connivencia durante el procedimiento de contratación, como por ejemplo el falseamiento de datos, la realización de lances a precio vil o irrisorio a los fines de obstaculizar la participación o beneficiar de alguna manera a otro participante, etc. Corresponderá el rechazo, la pérdida de la garantía presentada y la posible realización de un nuevo período de lances.-

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

i) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:
1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-

Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14º) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-
La Dirección General de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-
La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-
La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-
Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-
Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-
Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-
De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-
En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-
Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliese en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliese con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-
El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27º).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28º).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección General de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-
En el caso de que la adquisición sea uno o varios bienes de capital, la Dirección requirente deberá acompañar la copia respectiva del Alta de bien de capital otorgada por la Subsecretaría de Gestión Patrimonial. -
Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-
La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29º).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-
En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-
En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

Art. 30º).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-
Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-
En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31º).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

ING. GUSTAVO F. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Ramón Antonio Catalas
Jefe de Departamento
Dpto. Coordinación Generales
Dirección General de Contrataciones

EXP.N°0256142024

25

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, ... en mi carácter de ..... en nombre y representación de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean efectuadas al domicilio electrónico ..... que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas: .....

Teléfono de Contacto: .....

Córdoba, ... de .....de.....

.....

FIRMA

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1°). - PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa N°_____ Expte. N° 025614/2024. -

Art. 2°). - OBJETO: La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, gestiona la contratación del **"SERVICIO DE PROVISION e INSTALACION DE LECTORAS DE RECONOCIMIENTO FACIAL PARA INGRESO y EGRESO DE PERSONAL"**. -

I. Autoridad Competente: Secretaría de Administración Pública y Capital Humano. -
II. Autoridad de Aplicación: Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital. -

Art. 3°). - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 346.150.000,00)**.-

Art. 4°). - FECHA DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 5°). - HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: Será la que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 6°). - MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: Será el que se establezca en la publicación del llamado. -

Art. 7°). - FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y lugar de consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.
- Plazo de consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.
- Referentes para contacto:
  - Cuestiones relacionadas con las bases y condiciones generales y particulares:
    Dirección General de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – Int. 1941-1938.
    Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
  - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
    Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, Tel:0351-5634758
    Correo electrónico: comprasciudadinteligente@gmail.com

Art. 8º). - FORMA DE COTIZAR: La cotización se efectuará por RENGLON UNICO. Los precios cotizados deberán ser a precio final, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa y gasto en que deba incurrir el oferente para la prestación de los servicios en los lugares y tiempos establecidos en esta contratación.
Cualquier modificación, sustitución y/o alteración, a las condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus propuestas que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el presente pliego, serán de ningún valor y efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida en la presente contratación.

Art. 9º). - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

MEMBRETE, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito. en el 9° piso del Palacio Municipal "6 de Julio", Av. Marcelo T. de Alvear esq. Caseros – Córdoba, con la identificación del N° de la Subasta y el Nº de Expediente, conteniendo:

a) Acreditar de más de DIEZ (10) años de antigüedad ininterrumpidos en el rubro que se solicita, mediante la constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
b) Copia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la AFIP. Firmada por el representante legal o apoderado.
c) Garantía: Equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Deberá ser constituida según las formas establecidas en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el interesado supere los requisitos para participar y efectúe ofertas, esta garantía generará los efectos de Garantía de Mantenimiento de Oferta, en los términos del Art. 14° inc. 1 del Pliego aludido. Será puesta a disposición de los interesados luego de la realización del periodo de lances, ante su solicitud a la Dirección General de Compras y Contrataciones; y será devuelta a los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección General de Compras y Contrataciones.
d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).
f) Constancia de Inscripción en Comercio e Industria de la Municipalidad de Córdoba o de la jurisdicción que corresponda.
g) Constancia que acredite que posee una oficina técnica en el País.
h) Listado de al menos TRES (3) proyectos, prestados en condiciones y con características similares a las requeridas en la presente contratación, con particular interés en clientes del sector público (organismos nacionales, provinciales o municipales), acompañando certificación de los servicios prestados y contacto de referencia verificables.
i) Estados Contables del ejercicio anterior a la presentación, debidamente dictaminado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente u organismos equivalentes, a los fines de justificar una facturación igual o superior a CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00.-).
j) Constancia de visita a las instalaciones emitida por la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, conforme a lo indicado en el Art. 14° del presente pliego.
k) El oferente deberá ser una empresa certificada en normas de calidad ISO 9001:2015. Se deberá presentar junto con la oferta copia de inscripción y certificado vigente a constatar en el registro de empresas certificadas.

El plazo y horario de presentación de la documentación aludida, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/
Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada. -

Art. 10º). - EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación requerida para vinculación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta. -

Art. 11º). - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá remitir a la Dirección General de Compras y Contrataciones, además de los requerimientos dispuestos en el Art. 11° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

1. PLANILLA DE COTIZACIÓN, firmada por representante legal o apoderado, con el detalle de la oferta, discriminando el precio mensual de los servicios solicitados.

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

2. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, o comprobante que acredite que está en curso tal inscripción, considerando el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, correspondiente al rubro que se ofrece.
3. Plan de Trabajo, que describa en detalle todos los procesos a gestionar en la presente contratación, tomando como base el listado de las especificaciones técnicas del presente pliego. Este plan deberá contener el diagrama de tareas a realizar estableciendo cantidad de personal para cada tarea, horas de mano de obra y plazo previsto de finalización de cada etapa. Dicho plan se utilizará a los fines del respectivo informe técnico del Organismo requirente. El Plan de Trabajo será de cumplimiento OBLIGATORIO por el adjudicatario.
4. Declaración Jurada manifestando que el personal afectado a la prestación del presente servicio posee el conocimiento técnico necesario para su correcta ejecución.
5. Declaración Jurada garantizando lo requerido en el Art. 24° del presente pliego.

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca. -
La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar la documentación faltante en la presentación, como así también, en caso de ser necesario, aclaración o ampliación en relación a la documentación presentada. La misma deberá ser remitida dentro de los DOS (2) días de requerida. Pasado dicho plazo, la presentación incurrirá en causal de rechazo. -

Art. 12º). - INFORME TÉCNICO: El área requirente realizará un informe técnico con la evaluación de la oferta presentada durante el proceso de Subasta Electrónica Inversa y los criterios de evaluación se regirán a partir del cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad del Art. 11° del presente pliego, y las previsiones contenidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ÍTEM	¿CRITERIO DE CALIDAD MÍNIMO ALCANZADO? (SI/NO)
PLANILLA DE COTIZACIÓN	
CONSTANCIA REGISTRO DE PROVEEDORES	
PLAN DE TRABAJO	
DECLARACIONES Y GARANTÍAS	
DECLARACIÓN JURADA GARANTIZANDO ART. 24°	

Art. 13°). - VIGENCIA DEL CONTRATO: a) El presente contrato tendrá una vigencia máxima de TRES (3) meses, para los Ítems 1.1 y 1.2 y de DOCE (12) meses para el Ítem 1.3, cuyo plazo comenzará una vez finalizado las tareas descriptas en los ítems 1.1 y 1.2. El adjudicatario deberá iniciar los servicios dentro de los cinco (5) días de haberse notificado la adjudicación. **b)** PRÓRROGA: El plazo de presente servicio cuenta con opción a prórroga por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido, con al menos TREINTA (30) días corridos de anticipación a la finalización del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas. La Subsecretaria requirente podrá determinar la prórroga de servicio, la cual deberá ser manifestada de forma expresa, debiendo emitir la correspondiente Resolución a tal efecto.

Art. 14°). - VISITA TÉCNICA: El oferente deberá visitar las instalaciones de la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, ubicadas en Av. Colón 3440 – 1er piso – B° Alto Alberdi, y contactarse con los interlocutores válidos responsables del servicio, a los fines de tomar dimensión del objeto de la presente contratación. La misma deberá realizarse VEINTICUATRO (24) horas antes a la fecha indicada para el período de vinculación que se darán a conocer en la página web oficial del municipio https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/
Se extenderá a los comparecientes la pertinente "Constancia de Visita Técnica", firmada por el responsable del servicio, la cual deberá ser acompañada a la documentación para vinculación a la subasta. -

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Art. 15°). - SEGUROS: La Adjudicataria, deberá presentar antes de la iniciación del servicio, constancia de haber contratado Seguro de Vida obligatorio y Póliza de cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N°24.557 y sus reglamentaciones. En su caso la A.R.T. deberá hacer renuncia expresa a iniciar en contra de la Municipalidad, cualquier acción de repetición o de regreso con motivo de las prestaciones dinerarias o en especie que se vea obligada a abonar u otorgar al personal dependiente del Adjudicatario, como consecuencia de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que estos puedan sufrir en ocasión del desempeño de las tareas propias del servicio. -
Los seguros tendrán vigencia durante todo el periodo de duración del contrato. La entidad asegurando deberá tener su asiento principal, sucursal o agencia, establecida en la Ciudad de Córdoba y expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. El cumplimiento de lo establecido procedentemente será acreditado la presentación de las pólizas y constancias de pago de las mismas en la Dirección General de Compras y Contrataciones. La contratación de los seguros será condición ineludible para iniciar la prestación del servicio. -
De conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 9.543 y su Decreto Promulgatorio N°2359/96, la Municipalidad de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N°19.587, su decreto Reglamentario N°351/79, sus modificatorias, complementarias y correlativas, por lo que controlará el estricto cumplimiento por parte de sus contratistas de la normativa vigente Nacional, Provincial y Municipal, relativa a la Higiene y Seguridad en el Trabajo. -

Art. 16°). - PERSONAL: El adjudicatario prestará el servicio con personal propio y/o personal proporcionado por empresas de primer nivel de personal eventual según la normativa vigente. Previo al inicio de la ejecución del servicio, el adjudicatario, deberá presentar una nómina del personal que ocupará, indicando: apellido y nombre, tipo de documento y número, domicilio actualizado, número de CUIL (Código Único De Identificación Laboral) y, en caso de corresponder, habilitación conforme las disposiciones legales vigentes. Cualquier modificación a la nómina presentada, deberá ser comunicada a la Municipalidad de Córdoba con CUARENTA Y OCHO (48) horas de antelación.
El adjudicatario se obliga a:

I) Fijar los salarios conforme Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aplicable a su actividad y abonar los mismos, así como los aportes y contribuciones, obra social y salario familiar de todo el Personal.
II) Acompañar con cada facturación mensual del servicio, nómina del personal y copia de los recibos de haberes del mes inmediato anterior debidamente suscripto por el personal, boleta de depósito y formulario F.931 con ticket de pago del mes anterior a la rendición, con la que acredite el cumplimiento del pago de A.R.T, sueldos, cargas sociales, obra social, y todo aporte a que las leyes vigentes le obligue, respecto del personal afectado al servicio.
III) Cumplir y hacer cumplir a todo su personal, mientras dure la ejecución del servicio los términos de la Ley N°19.587, Decreto N°351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la Resolución N°1069/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación vigentes y las que se dicten en el fututo.
IV) En general, dar cumplimiento estricto de la legislación impositiva, laboral, previsional y social vigente, llevar en forma legal los libros correspondientes y exhibirlos a la municipalidad cada vez que le sean solicitados.

El adjudicatario deberá brindar la capacitación necesario al personal afectado al servicio, respondiendo a los requerimientos de la Municipalidad y a los que impone la legislación vigente. El costo que esto implique deberá ser absorbido por el adjudicatario y no podrá ser debitado al personal. -
El adjudicatario, por su carácter de empleador, mantiene el derecho de promover, sancionar o reemplazar al personal que considere necesario a efectos de mantener la eficiencia en el servicio, con debida comunicación a la Municipalidad. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario tanto en su relación laboral como operativa.
La Municipalidad no intervendrá ni será responsable del ingreso o egreso del personal, cualquiera sea la causa, sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir al inmediato retiro del personal que a su juicio se comporte incorrectamente, debiendo el adjudicatario en tal caso proceder a su reemplazo en el término de SETENTA Y DOS (72) horas. -
El adjudicatario se responsabiliza por comportamiento y honestidad de su personal en el desempeño de sus funciones, como así también por los daños y perjuicios que produjeran los mismos a la municipalidad o a terceros, sea por acción o por omisión. -
El adjudicatario deberá garantizar a la Municipalidad que el personal prestará el servicio en adecuadas condiciones de higiene y respetando las buenas prácticas que la normativa exija. -

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

El adjudicatario deberá proveer a su personal, a su costo, cargo, cantidad, características y calidad necesaria, los elementos para el correcto cumplimiento del servicio. -

Art. 17°). - RESPONSABLE TÉCNICO: El Adjudicatario, deberá designar un Responsable o Líder Técnico que tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y un reemplazante para casos de ausencia. El mismo tendrá a su cargo la firma de las Actas, Notificaciones y demás actuaciones que se realicen con motivo de la ejecución del Contrato y actuará como nexo entre el Adjudicatario y la Municipalidad de Córdoba. -

Art. 18°). - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: La Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital designará al Líder Técnico, quien realizará las inspecciones y/o auditorias, sobre la concreción de las tareas inherentes a los servicios a prestar y en virtud de los plazos, condiciones y demás especificaciones establecidas en el Plan de Trabajo presentado por el Adjudicatario. -
Asimismo, designará al Líder de Proyecto quien tendrá poder de decisión y representará los intereses de la Municipalidad de Córdoba en el marco del proyecto. El mismo podrá delegar la facultad de aprobación, modificación y/o revocación de los entregables del proyecto a otros actores de la Municipalidad, por etapas o según el nivel de experticia requerido, para su análisis en el desarrollo del proyecto. -

Art. 19°). - CONFIDENCIALIDAD: El Adjudicatario está obligado a mantener en ABSOLUTO y ESTRICTO SECRETO de toda la documentación e información que se le brinde o de la que tome conocimiento como consecuencia de la ejecución del servicio de la presente contratación. Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas que son encomendadas, será considerada confidencial, y utilizada para cumplir con el servicio siendo de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Córdoba, por lo que el Adjudicatario se compromete:

a. Mantener absoluta reserva de las mismas.
b. Custodiarlas apropiadamente.
c. No divulgarlas, ni transmitirlas a terceros no autorizados.
d. No explotarlas ni utilizarlas en beneficio propio y/o de terceros, salvo consentimiento previo y por escrito otorgado por la Municipalidad de Córdoba.
e. En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al Adjudicatario, este se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones y obtener compromisos de confidencialidad, asumiendo el Adjudicatario la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas por su personal, funcionarios, directivos o cualquier persona relacionada que, por razón de su puesto, deba tener acceso a la información confidencial.

La confidencialidad se considerará violada, si mediare facilitación de acceso, divulgación, diseminación, anuncio y/o revelación de la información por cualquier medio y en forma pública o no, y/o cuando permita que terceros no autorizados accedan a la misma, de cualquier forma y/o modo, aunque sea en forma parcial y no le den uso alguno. En caso que una ley, sentencia, orden judicial y/o reglamentación requiera al Adjudicatario información confidencial de la Municipalidad de Córdoba, deberá notificar esta circunstancia en forma inmediata, para permitirle a la Municipalidad obtener una medida de protección adecuada. -
El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con la Municipalidad de Córdoba. -

Art. 20°). - CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En ningún caso la invocación de situaciones inesperadas o caso imprevistos autorizará a quien resulte adjudicatario de los servicios requeridos a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente pliego. La prestación objeto del presente llamado reviste carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente a la Municipalidad de Córdoba. En tal sentido, no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse; por lo cual, si el adjudicatario no pudiera realizarlo por cualquier razón o fuerza mayor, deberá gestionar los medios alternativos para que se brinde la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego, quedando a su exclusivo cargo cualquier costo extra. -

Art. 21°). - VOLUMEN – AUMENTO O REDUCCIÓN DEL SERVICIO: La autoridad de aplicación podrá solicitar reducir o ampliar los requerimientos para la prestación del servicio contratado, hasta un 20% de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°12.995 y su reglamentación, previa notificación fehaciente al Adjudicatario con una anticipación no menor a TREINTA (30) días calendario. -

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

En caso de surgir la necesidad de modificar la magnitud del servicio, se tomará como precio el valor unitario del servicio adjudicado, con sus correspondientes redeterminaciones de precios. Sobre estas modificaciones serán aplicables idénticas regulaciones en materia de supervisión, fiscalización, penalidades y certificaciones. En caso de incrementos de servicios, los mismos se efectuarán en virtud de lo preceptuado en el Art.14° de la Ordenanza N°12.995 y su reglamentación. -
En el caso de aumento, deberá solicitarse a través de Expediente separado, que justifique tal modificación. La Dirección General de Compras y Contrataciones notificará al Adjudicatario de la Orden de Provisión correspondiente, luego de contar con las autorizaciones necesarias. -

Art. 22°). - INFRACCIONES Y PENALIDADES: La Subsecretaría de Innovación y Transformación Digital será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y de aplicación de las correspondientes sanciones. Detectada alguna deficiencia o constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las infracciones tipificadas y descriptas a continuación, dicha Subsecretaría procederá a notificar al adjudicatario dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, al correo electrónico que deberá informar a tal fin, o en el domicilio constituido, para que sean solucionadas en un plazo de VEINTICUATRO (24) horas. El adjudicatario podrá presentar el correspondiente descargo fundado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibida la notificación. -
Transcurrido el plazo previsto para su descargo, la Subsecretaría de Innovación y Transformación Digital analizará los antecedentes y en caso de corresponder aplicará la multa pertinente por la infracción. Las penalidades estarán tipificadas a través de puntos, siendo el valor de UN (1) PUNTO equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la facturación del mes en el que se constate la falta y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

PENALIDADES/MULTAS POR:	SANCIONES
Por cada día de demora por abandono, suspensión y/o paralización del servicio (La huelga y/o cualquier medida de fuerza dispuesta por el personal que impida la prestación del servicio, no será considerada caso fortuito o de fuerza mayor).	De 1 a 5 puntos.
Por cada día de demora por retenciones de los instructivos, registros y/o informes requeridos.	De 1 a 5 puntos.
Incumplimiento de cualquiera de los ítems descriptos en el Plan de Trabajo	De 1 a 10 puntos.
Empleo de personal no capacitado para los trabajos requeridos.	De 1 a 15 puntos.
Falta de presentación de las Pólizas de Seguros y Constancias de A.R.T.	De 5 a 10 puntos.
Por incumplimiento a los deberes de confidencialidad	De 5 a 10 puntos.
Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.	De 2 a 20 puntos.

La aplicación de estas sanciones se efectuará por simple providencia. El monto una vez firma, será descontado de la cuota mensual del servicio. Contra estas sanciones podrán interponerse los recursos pertinentes, según las previsiones de la Ordenanza 6.904. -

Art. 23°). - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La Redeterminación de Precios se realizará en un todo de acuerdo en lo establecido, según Ordenanza Nº 10.788 y su Decreto Reglamentario Nº 1864/11, conforme al ANEXO que lo acompaña - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. -

Estructura de Costos:

ING. GUSTAVO ARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

ITEM	PONDERACION PORCENTUAL
Mano de Obra	15%
Gastos Generales	85%

Art. 24°). - DECLARACIONES Y GARANTÍAS: Al ofertar, el oferente declara y garantiza que:

- Las partes constituyen entidades jurídicas, económicas y financieras independientes.
- No podrá interpretarse que, en virtud de la relación comercial por la prestación del servicio, las partes constituyan una agrupación, unión transitoria de empresas, sociedad o parte de interés o cualquier otra forma asociativa. Por lo tanto, no existirá ninguna vinculación legar directa o indirecta, que no sea la relación meramente comercial para la prestación del servicio.
- El servicio constituye una de las actividades de su giro normal, habitual y empresario, y, en consecuencia, es dador y responsable del trabajo que prestará el personal.
- Asume la responsabilidad sobre la correcta ejecución del servicio, conforme a estándares de buenas prácticas del mercado.
- Se obliga a observa todas las leyes nacionales, provinciales y/municipales de carácter laboral, previsional, civil, comercial, administrativo, penal, fiscal o tributario que le resulten aplicables.
- Mantendrá indemne a la Municipalidad frente a terceros de todo reclamo, demanda, sentencia, costos y costas, pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que se le derive de un acto negligente o incumplimiento propio y/o de sus empleados y/o de terceros por los que deba responder, surgidos como consecuencia de la prestación del servicio, incluidos casos fortuito y fuerza mayor.
- En ningún caso existirá solidaridad entre la Municipalidad y el Adjudicatario ante reclamos judiciales o extrajudiciales que provengan del personal o de terceros, fundados en el servicio o relacionado con éste, cualquiera sea la naturaleza del reclamo. En consecuencia, toda resolución judicial o administrativa que condene solidariamente a la Municipalidad o a sus empresas relacionadas, deberá ser abonada íntegramente por el adjudicatario en el plazo fijado para su cumplimiento. El eventual incumplimiento lo responsabilizará al adjudicatario por los daños y perjuicios directos o conexos ocasionados.
- Asume absoluta y exclusiva responsabilidad por los cargos que pudieran efectuar a la Municipalidad, el Ministerio de Trabajo, los Organismos de Seguridad Social, los sindicatos y/o cualquier otro organismo público, Nacional, Provincial o Municipal, por infracciones del adjudicatario a la legislación aplicable y se obliga a reembolsar inmediatamente a la municipalidad toda suma que esta haya abonado por tal motivo.
- Para el caso en que la Municipalidad fuera obligada por sentencia firme judicial o resolución firme administrativa a pagar importes vinculados por la situación laboral de personas del Adjudicatario que presten servicios de forma directa para la Municipalidad, el Adjudicatario presta consentimiento y expresa autorización para que las sumas que hubiera facturado y se encuentren pendientes de cobro, sean retenidas y/o compensadas con el importe mandado a pagar a la Municipalidad. -

Art. 25°). - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por Renglón Único, a favor de aquel oferente que realice la oferta más conveniente. La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, se ajuste a todas las estipulaciones de esta contratación, a las características especiales y técnicas de los servicios solicitados y ofrezca el precio más bajo. -

Art. 26°). - DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Municipalidad de Córdoba, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que considere conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor. En todo caso, se ceden los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública, incluida la puesta a disposición en Internet de los desarrollos realizados en el marco de esta contratación. El contratista redactor no podrá utilizar, para sí o para terceros, dato alguno del trabajo contratado sin autorización expresa de la Municipalidad de Córdoba. -

Art. 27°). - FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas en ORIGINAL en la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, la que certificará los servicios con su correspondiente conformidad.

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

... E. SARAVIA
... de Infraestructura
... y Conectividad
... Ciudad Inteligente
... ormación Digital

La factura deberá ser presentada por etapa de avance del proyecto y deberá estar acompañada por un informe firmado por el Responsable o Líder Técnico de proyecto del Adjudicatario. Dicho informe deberá consignar el detalle de tareas, en coincidencia con los avances del proyecto. -
Las facturas se confeccionarán conforme a las normas establecidas por la AFIP debiendo ser emitidas a nombre de la Municipalidad de Córdoba, CUIT 30-99907484-3, en su condición de IVA EXENTA, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 120 de la Ciudad de Córdoba, mencionando el número de expediente en el cual se tramito la contratación, instrumento legal que aprobó la adjudicación y su correspondiente Orden de Provisión. -

Art. 28°). - INSPECCIÓN Y AUDITORIAS: La Municipalidad tendrá la facultad de controlar por sí o por intermedio de quienes designe, el correcto cumplimiento del Servicio. -
Auditorias: con razonable justificación, la Municipalidad, a su propio costo, por si o por un tercero designado a tal fin, podrá auditar todos los libros y registros (incluyendo registros electrónicos) del Proveedor con el fin de confirmar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, contenida en el presente. Los exámenes sobre los libros no deberán interferir razonablemente en el negocio normal de Proveedor. -
La falta de observaciones por parte de la Municipalidad en las inspecciones y/o auditorias, no dispensa al Proveedor de las responsabilidades que, de acuerdo a la normativa legal y/o a lo establecido en el presente, le corresponden. -

Art. 29°). - RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad de Córdoba podrá disponer la rescisión del contrato, sin pago de indemnización alguna ni derecho a reclamo de ninguna naturaleza, cuando mediaren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Mutuo acuerdo.
b) Transferencia no autorizada del contrato.
c) La perdida y/o suspensión, por cualquier motivo, de cualquiera de las habilitaciones necesarias para prestar el servicio.
d) El ocultamiento de accidentes o incidentes o, en general, falseamiento de datos relativos al servicio, por parte del Adjudicatario.
e) El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente.
f) Aplicación de sanciones previstas en las presentes CLAUSULAS, que impliquen la acumulación de multas de más de TREINTA (30) PUNTOS sobre una facturación total.

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura
Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente
y Transformación Digital

EXP.N° 025614 AÑO 24

29

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Subasta Electrónica Inversa - Expte. N° 025614/2024

Renglón	Descripción	Unidad	Cant.	Plazo	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de Provisión e instalación de Lectoras de reconocimiento facial para ingreso y egreso de personal	Servicio	1	15 meses		
1.1	Equipos, lectoras y estructuras	Unidades	400	3 meses		
1.2	Servicio de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para ingreso y egreso de personal	Unidades	400	3 meses		
1.3	Capacitación al personal y Mantenimientos	Servicio	1	12 meses		

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Secretaría de
Ciudad Inteligente y Transformación Digital

CÓRDOBA CAPITAL | Municipalidad de Córdoba

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1 Objeto

El presente proceso de contratación tiene como objeto el **Servicio de Provisión e Instalación de Lectoras de Reconocimiento facial para Ingreso y Egreso de Personal.**

2 Requerimientos generales

Se contempla la contratación del servicio integral para el relevamiento de entradas y salidas de 10.000 agentes distribuidos en 400 reparticiones, con una solución tecnológica que se adapte a las necesidades y particularidades de los servicios que ofrece la Municipalidad de Córdoba.

Equipos, lectoras y estructura

Se deberán proveer Tablets con sistemas operativos Android o iOS, las cuales deberán conectarse mediante Wi-Fi o GPRS, y ser compatibles con los sistemas de registro de entrada y salida propuestos.

Servicio de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para ingreso y egreso de personal

La contratación comprenderá la provisión de la tecnología necesaria para el relevamiento y la implementación y operación de un software especializado, que deberá ser capaz de gestionar la transferencia de información desde los dispositivos de registro hasta el sistema de gestión de marcaciones utilizado por la División de Ausentismo, o el que lo reemplace en un futuro. Asimismo, se deberá garantizar una integración fluida y eficiente con el sistema existente, asegurando la correcta recopilación y actualización de datos.

La propuesta debe contemplar una solución flexible y escalable que no solo cumpla con los requisitos técnicos actuales, sino que también pueda adaptarse a futuras necesidades o cambios en la normativa. Es fundamental que el adjudicatario proporcione un plan detallado que incluya la implementación, el soporte técnico, y el mantenimiento del sistema a lo largo del período de contratación.

Capacitación al personal

El personal encargado de esta tarea deberá recibir una capacitación integral que garantice su capacidad para ofrecer respuestas de alta calidad. Esta formación no solo es fundamental para que comprendan plenamente todos los aspectos de su función, sino también para que desarrollen las habilidades y adquieran los conocimientos necesarios para enfrentar cualquier situación que pudiera surgir.

Una preparación meticulosa resultará clave para asegurar que el equipo esté completamente capacitado y alineado con los altos estándares exigidos. Esta capacitación permitirá que el personal no solo actúe con competencia técnica, sino que también se sienta seguro y respaldado

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Centro de Salud N° 20 - Las Margaritas	Herminio Malvino 2662
Centro de Salud N° 21 - Marqués de Sobremonte	Nuño de Aguilar esq. Tomas de Irobi 5441
Centro de Salud N° 22 - Alberdi Sud	Gavino Blanco (esq. Angel avalos) 2229
Centro de Salud N° 23 - Rosedal Anexo	Padre Lozano (esq. Lagunilla) 2490
Centro de Salud N° 24 - Cupani	Isaac Albeniz 1454
Centro de Salud N° 25 - San Martin	Uspallata 991
Centro de Salud N° 26 - Santa Ana	Gurruchaga 785
Centro de Salud N° 27 - Pilar	Tapalque esq. Patagonia
Centro de Salud N° 28 - Las Violetas	Locatelli y Formosa
Centro de Salud N° 29 (& CIC) - Villa Siburu	Boderau 3640 esq. Pje Publico
Centro de Salud N° 30 - Villa Páez	Emilio Conti (esq. Silvestre remonda) 1050
Centro de Salud N° 31 - La Salle	Curaquen 6500
Centro de Salud N° 32 - Yapeyú	Loreto 42
Centro de Salud N° 33 - Arguello	Av. Donato Alvarez 7375
Centro de Salud N° 34 - Villa 9 de Julio	Coquena (esq. Huerpes) 7850
Centro de Salud N° 35 - Villa Revol	Chascomus 1750
Centro de Salud N° 37 - José Ignacio Diaz	Gral Pedernera (esq. Albornoz) 2734
Centro de Salud N° 38 - Urquiza	Miguel de Marmol 2956
Centro de Salud N° 39 - Ferrer	Bustos y Ferreyra (Esq. M. Balgorria) 3100
Centro de Salud N° 40 - Las Flores	Av. Armada Argentina 105
Centro de Salud N° 41 - Villa El Libertador	Chiclayo (entre Pje. Publico y Defensa) 105
Centro de Salud N° 42 - Comercial	Virgen de Fatima Esq. Rio III
Centro de Salud N° 43 - Güemes	Bolivar 826
Centro de Salud N° 44 - Bella vista	Alejandro Dumas (esq. Venus)
Centro de Salud N° 45 - Cabo Farina	Viña del Mar 4651
Centro de Salud N° 46 - Santa Isabel	Altos del Tala (Entre Catamarca e Isla Verde)
Centro de Salud N° 47 - Coronel Olmedo	Ruiz Huidobro 5848
Centro de Salud N° 48 - Villa Azalaiz Este	Milan 2960
Centro de Salud N° 49 - Colinas del Cerro	Las Acacias (Esq Ramon Mestre)
Centro de Salud N° 50 - Villa Adela	Gabriela Mistral 4711
Centro de Salud N° 51 - Guiñazú	De la Caja esq. Del Erquencho
Centro de Salud N° 52 - Villa Urquiza	Humberto 1° (Esq. Fiorito) 4900
Centro de Salud N° 53 - Inaudi	Teniente Nivoli (al lado Precinto)
Centro de Salud N° 54 - Los Boulevares	Bv de Los Hungaros esq Bv. De los Lombardos
Centro de Salud N° 55 - Las Palmas	Miguel de Sopegna 380
Centro de Salud N° 56 - Empalme	Ariza (Ente Samaniego y Pichanas) 4800
Centro de Salud N° 57 - Barrio IPV Argüello	Fermin Martin (esq. Feje)
Centro de Salud N° 58 - Maldonado	Cartechini (esq. Blas parera)

JULIANO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura
Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente
Transformación Digital

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

EXP.Nº 025614 AÑO 24

3

Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

CÓRDOBA CAPITAL

Municipalidad de Córdoba

Centro de Salud N° 59 - Congreso	Curazao (esq. Ralico)
Centro de Salud N° 60 - Marqués de Sobremonte Anexo	Del Molino (esq. Del precursor)
Centro de Salud N° 61 - Cerrito Autódromo	Marimon esq. Sessarego
Centro de Salud N° 62 - Villa Cornú	Llancaquen 9400 entre Quilloamira y Loncoche
Centro de Salud N° 63 - Parque República	Mariano Rosas esq. Ceferino Namuncura
Centro de Salud N° 64 - Oña / Bialet Massé	Los Hornillos esq. Cerro Colorado
Centro de Salud N° 65 - San Roque	Guemes (Esq. Kingsley y Esq. Tapia)
Centro de Salud N° 67 - 16 de Noviembre	Cauque s/n (Esq Torre Revello)
Centro de Salud N° 68 - Cárcano	De las Altas Cumbres 3830
Centro de Salud N° 69 - General Arenales	La Pirincha esq. El Crespin
Centro de Salud N° 70 - Estación Flores	Berlin 3540
Centro de Salud N° 71 - Cooperativo El Arco	Av. Sotomayor 3421 (Esq. Nicolas de la Retama)
Centro de Salud N° 72 - La Floresta	Las Orquidias (al lado del Centro Vecinal)
Centro de Salud N° 73 - Parque Futura	Guanasacate (esq. Aruba)
Centro de Salud N° 74 - Villa Esquiú	A. Arturo Capdevila KM 10
Centro de Salud N° 75 - Cerveceros	Onofrio Palamara (entre Reyna y Saavedra) 2825
Centro de Salud N° 76 - Villa Unión	Tres Cruces (Esq. Cataneo)
Centro de Salud N° 77 - Don Bosco	Av Santiago Costamagna (Esq José Vespignani)
Centro de Salud N° 78 - Parque Liceo II	Guillermo Hudson 4600
Centro de Salud N° 79 - Albert Sabin	Camino San Antonio KM 7 1/2
Centro de Salud N° 80 - Renacimiento	Manuel de Oliden 448
Centro de Salud N° 81 - San Lorenzo	Manuel Padilla 4671 (Esq. Llerena)
Centro de Salud N° 82 - Villa Allende Parque	Calle 15 (Entre 18 y 19)
Centro de Salud N° 83 - Ameghino Norte	Diaz de la Fuente 1835
Centro de Salud N° 84 - Bajo Grande	Cam. Chacra de la Merc. KM 6 1/2
Centro de Salud N° 85 - Patricios Este	Heroes de Vilcapugio 3780
Centro de Salud N° 86 - Villa El Libertador Anexo	Barraquilla (entre Mercedes y Pje.Publico ex. 12)
Centro de Salud N° 87 - Sacchi	Av. La Donosa (Entre Colalao y Ciudadela)
Centro de Salud N° 88 - Villa La Merced	Ruta 19 alt. Ingreso Malvinas Argentinas
Centro de Salud N° 89 - Villa Rivadavia	Sunchillo, Cno. San Antonio KM 8 1/2
Centro de Salud N° 90 - Ituzaingó Anexo	Av. James Frank 5571
Centro de Salud N° 91 - Villa Bustos	Pje. Ancasti 5634 (Entre Benjamin Viel y Tulumba)
Centro de Salud N° 92 - Los Cortaderos	Boulevar de los Polacos y Canal Norte
Centro de Salud N° 93 (& CIC) - Villa La Tela	Avdor. Almonacid esq. Avdor Zaar
Centro de Salud N° 94 - Parque Liceo III	Juan Luis Orrego 4735 (Esq. Constancio Vigil)

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

Centro de Salud N° 95 - Camino a 60 Cuadras	Camino a 60 cuadras KM 3 1/2
Centro de Salud N° 96 - José Ignacio Díaz (Secc I)	Calle Publica Nº 1 Mza. 26 Lote 17 Morales de Albornoz
Centro de Salud N° 97 (& CIC) - Cabildo	Macachin 2187
Centro de Salud N° 98 - Mercado de Abasto	Ruta 19 km 7,5 (Av. de la Semillería)
Centro de Salud N° 99 - Los Robles	Docentes Argentinos 5890
Chacabuco 737 1º Piso	Bv. Chacabuco 737
Chacabuco 737 4º Piso	Bv. Chacabuco 737
Chacabuco 737 5º Piso	Bv. Chacabuco 737
Chacabuco 737 7º Piso	Bv. Chacabuco 737
Chacabuco 737 Subsuelo CH	Bv. Chacabuco 737
Chacabuco 737 Subsuelo RC	Bv. Chacabuco 737
Cine Club Municipal	BV. San Juan 49
Control de Movilidad (reloj derecha)	Av. Los Inca 2200
Control de Movilidad (reloj izquierda)	Av. Los Inca 2200
COp N° 01 - Centro America	Av. Juan B Justo 3652
COp N° 02 - Monseñor P Cabrera	Av. Monseñor Pablo Cabrera 4733
COp N° 03 - Argüello	Av. Donato Alvarez 9527
COp N° 04 - Colon	Av. Colon 4726 (ex Bowling)
COp N° 05 - Ruta 20	Av. Fuerza Aerea Argentina 4946
COp N° 06 - Villa El Libertador	Tio Pujio 2085
COp N° 07 - Empalme	Calingasta 4630
COp N° 08 - Pueyrredón	Suipacha 1129
COp N° 09 - Rancagua	Av. Alem 367
COp N° 11 - Guiñazu	Av. Juan B Justo 7848
COp N° 12 - San Vicente	Mariano Moreno y Costanera
COp N° 13 - Chalet San Felipe	11 de Septiembre 2909
COp N° 14 - Jardin	Av. Velez Sarfield entre colectora y Defensa
CPC Gral Paz - CC Gral Paz	Pringles 420 esquina Catamarca
CPC N° 01 - Centro América	Av. Juan B Justo esquina Parravicini
CPC N° 02 - Monseñor Pablo Cabrera	Av. Monseñor Pablo Cabrera 4800
CPC N° 03 - Argüello	Av. Rafael Nuñez y Av. Ricardo Rojas - Rotonda
CPC N° 04 - Colón	Av. Colon 5300
CPC N° 05 - Ruta 20	Av. Fuerza Aerea 4351
CPC N° 06 - Villa El Libertador	Rio Deseado (Esq. Rio Penitente)
CPC N° 07 - Empalme	Av. Sabatini esquina Carnerillo
CPC N° 08 - Pueyrredón	Gavilán 850
CPC N° 09 - Rancagua	Av. Rancagua 2900
CPC N° 10 - Mercado de la Ciudad	Oncativo 50
CPC N° 11 - Guiñazú	Av. Juan B Justo 9654
CPC N° 12 - San Vicente	San Jeronimo 2850

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura
Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente
y Transformación Digital

CPC N° 13 - Chalet San Felipe	Diego de Torres 2731 (Esq. Pedro Escobar)
CPC N° 14 - Jardin	Celso Barrios 1825 (Esq. Pablo Ricchieri)
CPC N° 15 - Capdevilla	Federico Rauch 2708
CPC N° 16 - Mercantil	Onofre Marimon
D.A.P.S.	Salta 480
Defensa Civil Municipal	Av. J. M. de Pueyrredón 1176
DEM Centro	Sarmiento 480
DEM Norte	Anacreonte (Esq. Sucre)
DEM Oeste	Deán Funes 2000 esquina Muñiz
Departamento de Semáforos	Av. Sagrada Familia 765
Desinfecciones	Oncativo 319
Dirección de Administración del Espacio Público	Ayacucho 381
Dirección de Gestión Educativa - Subdirección de Nivel Inicial	Pasaje Revol 33 Bº Guemez
Dirección de Gestión Educativa - Subdireccion de Nivel Primario	Achaval Rodriguez 370
Dirección de Turismo	Av. Colon 778 - 5to piso
EDAR - Bajo Grande	Camino Chacra de la Merced Km 4 1/2
EDUCACION AV COLON	Av. Colon 5244
Empleo	Humberto Primo 883
Enrolador GPRS	Chacabuco 737
Enrolador RED	Chacabuco 737
Entes Privados	Caseros 381
Equipo Interdisciplinario	Ayacucho 381 1° B
ESCUELA N° 01 - ESTADO DE LIBIA	Gaiman 2130
ESCUELA N° 02 - PEDRO CARANDE CARRO	ENRIQUE PAZ 98
ESCUELA N° 03 - AZOR GRIMAUT	SOBREMONTE 6100
ESCUELA N° 04 - ANGEL NICOLAS GASTALDI	SAN JERONIMO 5550
ESCUELA N° 05 - JULIO GONZALEZ	EL CRESPIN S/N
ESCUELA N° 06 - ANTONIO CEBALLOS	FRANK 5541
ESCUELA N° 07 - ARTURO ILLIA	MARTIN MAGUNA 2755
ESCUELA N° 08 - AMADEO SABATTINI	DIEGO PACHECO 4980
ESCUELA Nº 09 - BRIGADIER SAN MARTIN	PATAGONES ESQ. BRAGADO
ESCUELA Nº 10 - CARLOS BECERRA	JUAN GAONA 1283
ESCUELA Nº 11 - OSCAR SOTO LOPEZ	LOS CALDENES 5320
ESCUELA Nº 12 - JUSTO PAEZ MOLINA	QUEBRACHO HERRADO ESQ. YAVI
ESCUELA Nº 13 - JUAN M. MASJOAN	CALLE 2 ESQ. LOS SICILIANOS
ESCUELA Nº 14 - ARTURO ZANICHELLI	Alfonsina Storni 1300
ESCUELA Nº 15 - DONATO LATELLA FRIAS	DIAZ VELEZ 2500
ESCUELA Nº 16 - ERNESTO MOLINARI ROMERO	PAMPAYASTA 2640
ESCUELA Nº 17 - RAUL MARTINEZ	NILO PECANHA 7750

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura tecnológica y conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y transformación digital

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

TRIBUNAL DE CONTADURIA

Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Municipalidad de Córdoba

ESCUELA Nº 18 - SANTIAGO DEL CASTILLO	OCTAVIANO NAVARRO 2575
ESCUELA Nº 19 - COOPERATIVISMO ARGENTINO	MARIO BRAVO ESQ. PJE. MATHEU
ESCUELA Nº 20 - ARSENIO MURUGARREN	Amado Grass 4273
ESCUELA Nº 21 - CARLOS ORDOÑEZ	CASABLANCA ESQ. ISLA VERDE
ESCUELA Nº 22 - CESAR ROMERO	EL DORADO 6052
ESCUELA Nº 23 - MUTUALISMO ARGENTINO	Antonio Arcos 3157
ESCUELA Nº 24 - ANTONIO SOBRAL	Camino Chacra de la Merced Km 4 1/2
ESCUELA Nº 25 - LUZ VIEIRA MENDEZ	Aviador Kingley y Zuluaga
ESCUELA Nº 26 - JUAN ANTONIO PAREDES	FRANSISCO DEL PRADO 3900
ESCUELA Nº 27 - RAUL FERNANDEZ	CRUZ ALTA ESQ. HUALLIL
ESCUELA Nº 28 - HORACIO GARCIA	SALTA S/N
ESCUELA Nº 29 - JORGE ORGAZ	LAGUNA LARGA 8900
ESCUELA Nº 30 - EMILIO B. LAZCANO	HUMBERTO PRIMO ESQ. DE IROS
ESCUELA Nº 31 - JUAN B. JUSTO	IGUALDAD 4100
ESCUELA Nº 32 - SAUL TABORDA	NAZCA ESQ. YUPANQUI
ESCUELA Nº 33 - REPUBLICA DE ITALIA	REALICO 1580
ESCUELA Nº 34 - JORGE LUIS BORGES	BARRANCA DEL PARANA 3193
ESCUELA Nº 35 - MANUEL OLIVA	TOMASSINI 6951
ESCUELA Nº 36 - ALICIA MOREAU	RECONQUISTA ESQ. DEFENSA
ESCUELA Nº 37 - ALFREDO ORGAZ	JULIAN LAGUNA 2600
ESCUELA Nº 38 - DOMINGO F. SARMIENTO	MZA 63 ENTRE 62 Y 64
Espacios Verdes - Deposito	Parque Sarmiento - Chile s/n
Espacios Verdes - Dirección	Pasaje Los Carolinos s/n Parque Samiento
Espacios Verdes - Vivero	Av. Teniente Pablo Richeri 1595
Farmacia Municipal	Obispo Castellano 2155
Habita Social	Av. Deodoro Roca esquina Amado Roldan
Higiene Urbana (reloj derecha)	San Luis 1135
Higiene Urbana (reloj izquierda)	San Luis 1135
Hogar Padre La Monaca	Estanislao Learte 653
Hospital Comipaz	Av . Trabajo 830
Hospital Cura Brochero	Av. Ricardo Rojas 6950
Hospital de Urgencias	Catamarca 441
Hospital de Urgencias	Catamarca 441
Hospital de Urgencias	Catamarca 441
Hospital Infantil (reloj derecha)	Lavalleja 3050
Hospital Infantil (reloj izquierda)	Lavalleja 3050
Hospital Infantil (reloj medio)	Lavalleja 3050
Hospital Madre Teresa de Calcuta	Av. Fuerza Aerea Argentina 5085
Hospital Príncipe de las Asturias - Villa El Libertador (der)	Defensa 1250

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura tecnológica y Conectividad
Secretaria Ciudad Inteligente y transformación digital

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaria Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital

CÓR DO BA CAPITAL — Municipalidad de Córdoba

Hospital Principe de las Asturias - Villa El Libertador (guardia)	Defensa 1250
Hospital Principe de las Asturias - Villa El Libertador (izq)	Defensa 1250
Hospital San Jorge	Ramon Bautista Mestre 5850
Impacto Ambiental	Humberto Primo 650 - Capitalinas
Imprenta Municipal	Fructuoso Rivera 1153
INFOSSEP	Arturo M Bas 124
Jardín Botánico	Yunyent 5941
Jardín Maternal - Arco Iris	Icho Cruz 453
Jardín Maternal - Arroz con Leche	Colorado y Mascachin (altura 6500)
Jardín Maternal - Ayuda Mutua	Marcelo T. Alvear 1234
Jardín Maternal - Barrilete	Maltra (Esq. UOCRA)
Jardín Maternal - Bichito de Luz	Calle 9, Remedios de Escalada 264
Jardín Maternal - Cafferata	Pringles 1440
Jardín Maternal - Caperucita Roja	Saravia 1455
Jardín Maternal - Capullitos	Tabacué (Esq. Cauque)
Jardín Maternal - Casita del Hornero	Av. Rancagua 2865
Jardín Maternal - Clemente	Rafael Bielsa 2800
Jardín Maternal - Colorín Colorado	Pje Lastra 57
Jardín Maternal - Cusi Huahuitas	Jeronimo Helguera 5740
Jardín Maternal - Deodoro	Artigas 150
Jardín Maternal - Dr. Luis Lezama	Petirossi 3437
Jardín Maternal - El Principito	Marcos Infante 550 (Esq. 4 de Julio)
Jardín Maternal - Frutillitas	Buffo 4150 (Esq- Ob. Mercadillo)
Jardín Maternal - Garabatos	Martin Fermin esq. Alberto Fage
Jardín Maternal - Hijitus	Pje. Patagonia 3360
Jardín Maternal - Hormiguita Viajera	Juan de Morales 700 esq. Igualdad
Jardín Maternal - Jeromito	Fotheringan Nº 605 esq. Arturo m. Bas
Jardín Maternal - Julia Saury	Los Quebrachos 147
Jardín Maternal - Larguirucho	Manuel Astrada 1334
Jardín Maternal - Mafalda	Manuel Solá 4697 esq. Av. Pettirossi
Jardín Maternal - Miguel Oliver	Arturo Compton 5730
Jardín Maternal - Padre Antonio Martínez	Av. Vucetich (Esq. Lumiere)
Jardín Maternal - Palacios Hidalgo	Echauri n° 5000, Nicolás Avellaneda
Jardín Maternal - Petete	H, Horacio Lartigau Lespada 3073
Jardín Maternal - Portal de Belén	Obispo Maldonado, Martín Cartechini n° 425
Jardín Maternal - Primo García Elorrio	IPV, Félix de Zuñiga 4464
Jardín Maternal - Rayito de Sol	Juan Bautista Gaona n° 1365
Jardín Maternal - Ruiditos	Julián Laguna 2680
Jardín Maternal - Siete Cabritos	Luis de Azpeitia 1535, X5000AFG

DIRECCIÓN DE CONTADURÍA

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Jardín Maternal - Sueño de Colores	Fray Braco s/n entre Pasaje Urturbey y Juan de Garay
Jardín Maternal - Ternuritas	III Sección, Francisco Chirinos de Posadas N° 4627
Jardín Maternal - Trapito	Ralicó 2255
Jardín Maternal - Travesuras	Muluches s/n Villa Allende Parque
Jardín Maternal - Trinidad Moreno	Justo José de Urquiza, Juan Ignacio Gorriti n° 2153
Laboratorio Bromatológico Municipal	San Martín 854
Medicina Preventiva	Santa Rosa 360
Mercado de Abasto	Av. De la Semilleria S/N
Obras Viales - 20 de Junio	Los Tartagos 400
Obras Viales - Depósito N° 2	Anillo externo de circunvalacion SUPER MAMI 6
Obras Viales - Laprida (reloj derecha)	Laprida 1120
Obras Viales - Laprida (reloj izquierda)	Laprida 1120
Obras y Mantenimiento (reloj derecha)	Paraguay 730
Obras y Mantenimiento (reloj izquierda)	Paraguay 730
Observatorio Ambiental	LAPRIDA 854
Odontologico 24 hs	Avenida Colón 4726
Odontológico Municipal	San Martín 850
Palacio 6 de Julio (Cochera)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (piso 2)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (piso 3)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (piso 4)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (piso 5)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (piso 6)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (piso 7)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (piso 8)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (piso 9)	Marcelo T de Alvear 120
Palacio 6 de Julio (Subsuelo Ascensor)	Marcelo T de Alvear 120
Parque Educativo Este	Norberto de la Riestra, Cuba esq, X5006
Parque Educativo Noroeste	Macha esquina Chiclayo
Parque Educativo Norte	Del Molino y De la Recova
Parque Educativo Sur	Rio Pinto esquina Ballestero
Parque Educativo Sureste - Campo de La Ribera	Ortiz de Ocampo S/N
Playa Subterránea	Plaza de la Intendencia 1º Subsuelo
Policía Municipal de Tránsito (reloj derecha)	Duarte Quiroz esquina Mariano Moreno
Policía Municipal de Tránsito (reloj izquierda)	Duarte Quiroz esquina Mariano Moreno
Policía Municipal de Tránsito (reloj izquierda)	Duarte Quiroz esquina Mariano Moreno
Polideportivo - Argentino Central	Santiso y Moscoso 972
Polideportivo - Carlos Cerutti	Pinzon 1050
Polideportivo - Club Municipalidad de Córdoba	Nicolás Avellaneda 2751

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente y Transformación Digital

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

EXP.N° 025614 AÑO 24

55

Secretaría de
Ciudad Inteligente y
Transformación Digital

Municipalidad de Córdoba

Polideportivo - Corral de Palos	Ernesto Guastoni 3456
Polideportivo - General Bustos	Belindo Soaje 616 Bº Gral. Bustos
Polideportivo - Gral. Paz	Roma 155
Polideportivo - Los Gigantes	Fray Cayetano Rodriguez 299-199
Polideportivo - Sarmiento (Natatorio Municipal)	Amado J. Roldan
Pozo San Vicente	Bajada de Piedra al 3010 Bº Yapeyu
Recupero de Gastos	Jujuy 375
SEMM (Servicio de Estacionamiento Medido Municipal)	Lisandro Novillo Saravia 480
Teatro Comedia	Rivadavia 240
Tribunales Administrativos Municipales de Faltas	Avellaneda 439
Universidad Libre del Ambiente	Av. del Piamonte
Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital	Av. Colón 3440 - 1° Piso

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura
Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente
y Transformación Digital

TRIBUNAL DE CONTRALOR

ING. GUSTAVO E. SARAVIA
Subsecretario de Infraestructura
Tecnológica y Conectividad
Secretaría Ciudad Inteligente
y Transformación Digital

EXPTE 025614 AÑO 24 FOLIO 37

Servicio: "Sistema de Reconocimiento Facial para Control de Ingreso de Agentes"
Expte. Nº 926-025614/2024

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza Nº 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario ó global redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión general, sujeta a condiciones particulares contenidas en la referida Ordenanza.

$$PR = PB \; x \; 0{,}10 + PB \; x \; 0{,}90 \; x \; F_R$$

donde:

PR = **P**recio **R**edeterminado.
PB = **P**recio **B**ásico, esto es el de la oferta neto de facturación acumulada.
F_R = **F**actor de **R**edeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación reflejada por el Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) con relación al precio básico o por la Municipalidad de Córdoba cuando resulte una disminución de igual variación.

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$Fr = 0{,}85 \; \frac{Equip_1}{Equip_0} + 0{,}15 \; \frac{MO_1}{MO_0}$$

donde:
F_R: **F**actor de **R**edeterminación.

$Equip_{(0,1)}$: Equipos. Factor 8. Equipos de Tecnología y Comunicaciones - Índice de Bienes y Servicios. Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

$MO_{(0,1)}$: Mano de Obra. Factor 6.12. Telecomunicaciones y Correos - Índice de Bienes y Servicios. Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.

Juan Manuel Menendez
Director de Presupuesto
Municipalidad de Córdoba